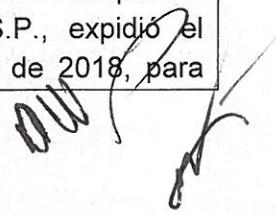


	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 9

**CONTRATO DE SERVICIOS N° 27-2018**

<b>FECHA:</b>	19 DE ENERO DE 2018	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	<b>SERVICIOS</b>
<b>DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:</b>	DIVISION ADMINISTRATIVA		
<b>CONTRATISTA:</b>	EIMAN ORLANDO BELTRAN PERALTA		
<b>NIT O CEDULA</b>	11.380.215 DE FUSAGASUGA ✓		
<b>OBJETO:</b>	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE EMSERFUSA E.S.P. ✓		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	HASTA LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$25.309.000) MCTE INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY ✓		
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS ✓		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES		
<b>CON CARGO AL RUBRO</b>	03060405 ✓	N° C.D.P.	2018000046 ✓
<b>SUPERVISOR:</b>	HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA –JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.”**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **EIMAN ORLANDO BELTRAN PERALTA** identificado con C.C. No. 11.380.215 ✓ de Fusagasuga, propietario del establecimiento comercial MOTOS TOMBO LOCO, con domicilio comercial en la Cl 1 No. 3-17 Fusagasuga, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato **DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA “EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2018000046 del 10 de enero de 2018, para





**CONTRATO**

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 2 de 9

garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que la Jefe de la División Administrativa justifica la necesidad de este SERVICIO mediante Concepto Técnico N° 200-CTE-016-18 de enero 10 de 2018. 7). Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P. empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: *MEDIOS DE ESCOGENCIA* del Manual de Contratación: Literal 1. *UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia:* Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV). 8) En consecuencia, se seleccionó a **EIMAN ORLANDO BELTRAN PERALTA- MOTOS TOMBO LOCO** de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE EMSERFUSA E.S.P.**, de conformidad con la propuesta del 16 de enero de 2018, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	YAMAHA	suzuki	honda
1	KIT DE ARRASTRE	1	\$ 94.500	\$ 96.600	\$ 94.500
2	KIT DE PISTON	1	\$ 74.550	\$ 81.900	\$ 50.400
3	KIT DE RETENEDORES	1	\$ 36.750	\$ 26.250	\$ 21.000
4	KIT DE BIELA	1	\$ 130.200	\$ 63.000	\$ 54.600
5	DISCOS DE CLUTH	1	\$ 71.400	\$ 63.000	\$ 46.200
6	KIT DE EMPAQUETA VDURA	1	\$ 26.250	\$ 26.250	\$ 26.250
7	CADENILLA DE REPARTICION	1	\$ 63.000	\$ 39.900	\$ 29.400
8	ARBOL DE VELOCIDADES	1	\$ 99.750	\$ 74.550	\$ 121.800
9	VALANCINES	1	\$ 67.200	\$ 74.600	\$ 50.400
10	VALVULAS ADMISION Y SCAPE	1	\$ 119.700	\$ 44.100	\$ 35.700
11	RODAMIENTOS DE CIGÜEÑAL	1	\$ 68.250	\$ 84.000	\$ 67.200
12	CAJA DE CAMBIOS	1	\$ 756.000	\$ 750000	\$ 231.000
13	PRENSA DE CLUTCH	1	\$ 393.750	\$ 236.250	\$ 94.500
14	BOMBILLO FAROLA OSRAM	1	\$ 17.850	\$ 17.850	\$ 10.500
15	BOMBILLO STOP OSRAM	1	\$ 3.150	\$ 3.150	\$ 3.150
16	BOMBILLO TABLERO Y DIRECCI.	1	\$ 2.100	\$ 12.600	\$ 2.100
17	GUAYA CLUTCH	1	\$ 57.750	\$ 24.150	\$ 22.050
18	GUAYA ACELERADOR	1	\$ 71.400	\$ 25.200	\$ 17.850
19	MANIGUETA DE CLUTCH	1	\$ 7.350	\$ 16.800	\$ 9.450
20	MANIGUETA DE FRENO	1	\$ 7.350	\$ 18.900	\$ 10.500
21	BOMBA DE FRENO	1	\$ 315.000	\$ 107.100	\$ 73.500
22	BANDAS TRASERAS	1	\$ 14.700	\$ 32.550	\$ 17.850
23	PASTILLAS DELANTERAS	1	\$ 15.750	\$ 32.550	\$ 14.700
24	RETENEDORES TELESCOPICOS	1	\$ 31.500	\$ 27.300	\$ 29.400
25	ACEITE TELESCOPICOS	1	\$ 17.850	\$ 45.150	\$ 17.850

26	ACEITE DE MOTOR S/SINTETICO	1	\$ 39.900	\$ 39.900	\$ 39.900
27	BUJES DE TIJERA	1	\$ 36.750	\$ 48.300	\$ 94.500
28	CARBURADOR COMPLETO	1	\$ 336.000	\$ 278.250	\$ 304.500
29	ARRANQUE MOTOR	1	\$ 469.350	\$ 139.650	\$ 136.500
30	MANDO DE LUCES	1	\$ 184.800	\$ 44.100	\$ 84.000
31	MANDO ACELERADOR	1	\$ 78.750	\$ 47.250	\$ 56.700
32	AUTOMATICO DE ARRANQUE	1	\$ 79.800	\$ 34.650	\$ 31.500
33	JUEGO DE ESPEJOS	1	\$ 46.200	\$ 79.800	\$ 94.500
34	MANUBRIO	1	\$ 81.900	\$ 69.300	\$ 58.800
35	FAROLA COMPLETA	1	\$ 262.500	\$ 139.650	\$ 50.400
36	BATERIA	1	\$ 91.350	\$ 227.850	\$ 90.300
37	CADENA DE ARRASTRE	1	\$ 31.500	\$ 34.650	\$ 37.800
38	EJE DE CAMBIOS	1	\$ 35.700	\$ 47.250	\$ 168.000
39	FILTRO DE AIRE	1	\$ 43.050	\$ 13.650	\$ 25.200
40	FILTRO DE ACEITE	1	\$ 17.850	\$ 2.100	\$ 5.250
41	FILTRO DE GASOLINA	1	\$ 5.250	\$ 9.450	\$ 3.150
42	REGULADOR DE LUCES	1	\$ 87.150	\$ 102.900	\$ 100.800
43	CORONA DE ENCENDIDO	1	\$ 297.150	\$ 103.950	\$ 102.900
44	FLACHER DE DIRECCIONAL	1	\$ 12.600	\$ 24.150	\$ 10.500
45	DIRECCIONAL	1	\$ 94.500	\$ 71.400	\$ 42.000
46	PITO	1	\$ 21.000	\$ 25.200	\$ 26.250
47	KIT ORING DE MOTOR	1	\$ 25.200	\$ 15.750	\$ 18.900
48	TAPA VALVULAS	1	\$ 50.400	\$ 48.300	\$ 16.800
49	PERA DE FRENO DELANTERA	1	\$ 26.250	\$ 13.650	\$ 8.400
50	PERA DE FRENO TRASERA	1	\$ 26.250	\$ 9.450	\$ 10.500
51	CAJAS DE DIRECCION	1	\$ 96.600	\$ 71.400	\$ 252.000
52	RODAMIENTOS RUEDA DEL.	1	\$ 26.250	\$ 25.200	\$ 18.900
53	RODAMIENTOS RUEDA TRAS.	1	\$ 26.250	\$ 34.650	\$ 25.200
54	TAPAS LATERALES	1	\$ 60.900	\$ 37.800	\$ 84.000
55	GUARDABARRO DELANTERO	1	\$ 88.200	\$ 102.900	\$ 68.250
56	GUARDABARRO TRASERO	1	\$ 73.500	\$ 86.100	\$ 6.300
57	BARRA TELESCOPICA	1	\$ 199.500	\$ 291.900	\$ 199.500
58	RIN TRASERO	1	\$ 126.000	\$ 300.300	\$ 99.750
59	RIN DELANTERO	1	\$ 126.000	\$ 328.650	\$ 89.250
60	STOP COMPLETO	1	\$ 47.250	\$ 87.150	\$ 97.650
61	TAPIZADO DE SILLIN	1	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 45.000
62	BOBINA DE ALTA	1	\$ 292.950	\$ 44.100	\$ 178.500
63	CILINDRO COMPLETO	1	\$ 406.350	\$ 231.000	\$ 378.000
64	CULATA COMPLETA	1	\$ 647.850	\$ 317.100	\$ 12.600
65	BUJIAS	1	\$ 12.600	\$ 16.800	\$ 39.900
66	SOPORTE CARBURADOR	1	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 18.900
67	CAUCHO DE FILTRO DE CONEC.	1	\$ 26.250	\$ 12.600	\$ 24.150
68	MANILARES	1	\$ 26.250	\$ 21.000	\$ 18.900
69	GUARDAPOLVO TELESCOPICOS	1	\$ 31.500	\$ 18.900	\$ 22.050



**CONTRATO**

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 4 de 9

70	VARILLA DE FRENO	1	\$ 7.350	\$ 16.800	\$ 68.250
71	PEDAL FRENO	1	\$ 92.400	\$ 40.950	\$ 42.000
72	SOPORTE FAROLA	1	\$ 29.400	\$ 50.400	\$ 567.000
73	SWICHE DE ENCENDIDO	1	\$ 144.900	\$ 81.900	\$ 273.000
74	ORQUILLA SUPERIOR	1	\$ 189.000	\$ 283.000	\$ 588.000
75	ORQUILLA INFERIOR	1	\$ 373.800	\$ 480.000	\$ 55.650
76	POSAPIES TRASERO	1	\$ 18.900	\$ 31.500	\$ 121.800
77	POSAPIES DELANTEROS	1	\$ 31.500	\$ 84.000	\$ 871.500
78	MONOCHOCK	1	\$ 735.000	\$ 850.000	\$ 22.050
79	GUYA VELOCIMETRO	1	\$ 26.250	\$ 21.000	\$ 27.300
80	SET DE RADIOS TRASEROS	1	\$ 57.750	\$ 40.000	\$ 27.300
81	SET DE RADIOS DELANTEROS	1	\$ 73.500	\$ 40.000	\$ 27.300
82	SELLOS DE VALVULA	1	\$ 18.900	\$ 21.000	\$ 18.900
83	CDI	1	\$ 248.850	\$ 112.350	\$ 708.750
84	GUAYA DE REVOLUCIONES	1	\$ 25.000	\$ 17.850	\$ 27.000
85	CIGÜEÑAL COMPLETO	1	\$ 652.050	\$ 257.250	\$ 871.500
86	TAPONES DE ACEITE	1	\$ 26.250	\$ 31.500	\$ 21.000
87	TACOMETRO	1	\$ 210.000	\$ 176.400	\$ 798.000
88	LUBRICANTE CADENA REPSOL	1	\$ 24.150	\$ 24.150	\$ 24.150
89	Kit carburador	1	\$ 126.000	\$ 157.500	\$ 63.000
90	socket de Farola	1	\$ 31.500	\$ 36.750	\$ 29.400
91	leva freno	1	\$ 15.750	\$ 21.000	\$ 10.500
92	Tornillo parte banda	1	\$ 8.400	\$ 10.500	\$ 3.150
93	Bombillo vayoneta	1	\$ 1.050	\$ 1.050	\$ 1.050
94	Spray Cadena	1	\$ 24.150	\$ 24.150	\$ 24.150
95	Pata Lateral	1	\$ 31.500	\$ 36.750	\$ 24.150
96	Cunas de direccion	1	\$ 90.000	\$ 110.000	\$ 120.000
97	Guaya velocímetro del freno	1	\$ 42.000	\$ 39.900	\$ 22.050
98	Soldadura pata lateral	1	\$ 36.750	\$ 36.750	\$ 36.750
99	Direccionales	1	\$ 120.000	\$ 13.000	\$ 26.250
100	Lubricante Cadena EIF	1	\$ 26.250	\$ 26.250	\$ 26.250
101	Bombillo Farola OSRAM	1	\$ 10.500	\$ 10.500	\$ 10.500
102	Manzana Trasera	1	\$ 315.000	\$ 300.000	\$ 225.750
103	Manguera de freno	1	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 42.000

MANO DE OBRA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO
1	CAMBIO KIT DE ARRASTRE	1	\$ 21.000
2	CAMBIO CUNAS DE DIRECCION	1	\$ 42.000
3	REPARACION GENERAL DE MOTOR	1	\$ 189.000
4	<b>SINCRONIZACION:</b> CALIBRACIÓN DE VÁLVULAS MANTENIMIENTO CARBURADOR CAMBIO O LIMPIEZA DE FILTRO DE AIRE CALIBRAR O CAMBIO DE BUJÍA	1	\$ 84.000
5	ARREGLO SISTEMA ELECTRICO	1	\$ 42.000
6	CAMBIO BUJES DE TIJERA	1	\$ 31.500



## CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 5 de 9

7	CAMBIO RODAMIENTOS DE RUEDA Y ENGRASE	1	\$ 21.000
8	CAMBIO RETENEDORES TELESCOPICOS	1	\$ 42.000
9	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO	1	\$ 10.500
10	CAMBIO BANDAS DE FRENO	1	\$ 10.500
11	CAMBIO DISCOS DE CLUTCH	1	\$ 52.500
12	Mano de obra cambio rin	1	\$ 31.500
13	Mano de obra tensión cadena	1	\$ 5.250
14	CAMBIO DE ACCESORIOS Y REPUESTOS	1	\$ 63.000
15	MANTENIMIENTO GENERAL: SINCRONIZADA, ENGRASE DE RUEDAS, REVISIÓN DE BATERIAS, SISTEMA ELECTRICO, LUBRICACIÓN GUAYAS Y RODAMIENTO, AJUSTES CAJA DE DIRECCION, TENSIONAR CADENA, AJUSTE BUJES DE TIJERA, CAMBIO DE ACEITE.	1	\$ 84.000
16	CAMBIO FAROLA		\$ 18.000
VALOR TOTAL APROPIADO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY HASTA LA SUMA DE			\$25.309.000

**PARAGRAFO:** Cabe resaltar que los repuestos necesarios para el excelente funcionamiento de las motocicletas debe ser originales y de la marca respectiva de cada vehículo; así mismo, dada la misma necesidad del servicio es posible que se requieran servicios y repuestos adicionales no contemplados en el presente capítulo, para lo cual el contratista informará al supervisor del contrato acerca de los respectivos requerimientos indicando el valor del mismo y el supervisor procederá a analizar la pertinencia y necesidad del servicio, así como la correspondencia del costo presupuesto a los valores y precios de mercado.

**CLAUSULA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SERVICIOS con cargo al Numeral: 03060405 Mantenimiento" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2018. **CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

**1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del Contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 6 de 9

1. Garantizar la calidad de los repuestos y accesorios instalados al Parque Automotor de motocicletas de EMSERFUSA ESP, en tiempo o kilometraje de recorrido de utilización de las mismas. 2. Garantizar la calidad de los servicios prestados a las motocicletas de propiedad de EMSERFUSA ESP según lo convenido. 3. Todos los repuestos requeridos para el mantenimiento deben ser originales y nuevos. 4. Suministrar los repuestos y accesorios necesarios para el normal funcionamiento de las motocicletas. 5. Efectuar y cumplir la cantidad total del mantenimiento correctivo contratado por EMSERFUSA ESP, lo cual deberá efectuar con calidad y oportunidad independientemente de las dificultades técnicas que se pudieran presentar. 6. Efectuar la entrega total y efectiva de los repuestos, accesorios y servicio en cumplimiento del objeto contractual a EMSERFUSA ESP, por intermedio del supervisor del contrato. 7. En caso de devoluciones por garantía el proveedor asumirá los diferentes costos en los que se llegase incurrir, hasta la entrega a satisfacción a EMSERFUSA ESP. 8. Constituir pólizas de cumplimiento y calidad a favor de EMSERFUSA ESP. 9. Prestar el servicio en forma eficiente utilizando los conocimientos, idoneidad y experiencia ofrecido para el desarrollo del objeto contractual. 10. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA.-LUGAR DE EJECUCION:** El contrato se desarrollará en el municipio de Fusagasugá en las instalaciones del contratista o fuera de ella cuando así lo disponga el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$25.309.000) M/CTE** Incluido impuestos de ley, los cuales se cancelaran al contratista pagos parciales mensuales, previa entrega a satisfacción del servicio, presentación del informe, cuenta de cobro y/o factura, pago a seguridad social y recibido a satisfacción del supervisor y de los demás documentos correspondientes a que hubiese lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como los gastos de desplazamiento, los impuestos, derechos y costos de legalización del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de once (11) meses y quince (15) días contados a partir del acta de inicio. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio y su **VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, constituya a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa E.S.P., la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y un (1) año más. **CLÁUSULA NOVENA- PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 7 de 9

cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la Jefe de la División Administrativa o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte del Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes..

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.-. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o

*[Handwritten signature]*

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 8 de 9

al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros.

**CLÁUSULA VIGESIMA-. SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSEFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista.

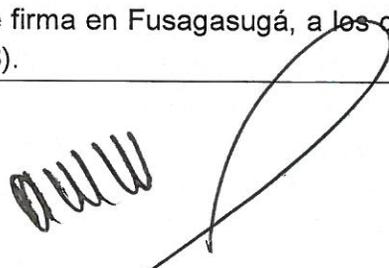
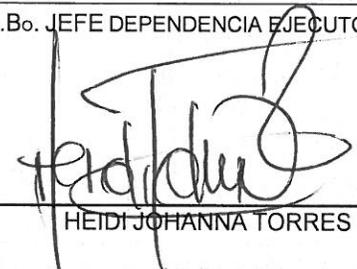
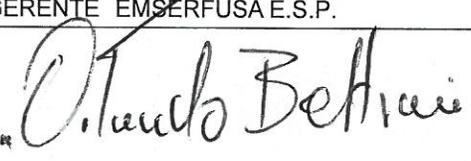
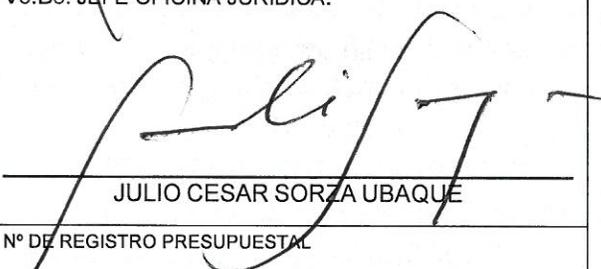
**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-. CLÁUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-. CESION:** Los contratos que suscribe EMSEFUSA E.S.P. son *intuitu personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato.

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 9 de 9

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSEFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA-. NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

CONTRATANTE:   <hr/> JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSEFUSA E.S.P.	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:   <hr/> HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA
ACEPTACIÓN:   CONTRATISTA: EIMAN ORLANDO BELTRAN PERALTA C.C 11.380.215 DE FUSAGASUGA MOTOS TOMBO LOCOA	Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:   <hr/> JULIO CESAR SORZA UBAQUE
N° DE REGISTRO PRESUPUESTAL	

REVISÓ: DRA. ANA GLADYS RODRIGUEZ GARZÓN

ELABORÓ: LORENIA MOLINA – AUX JURÍDICA

